

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Prevedrá asimismo el que practique el registro á los que se hallen en el edificio ó lugar de la diligencia, que no levanten los sellos, ni violenten las cerraduras, ni permitan que lo hagan otras personas, bajo la responsabilidad establecida en el Código penal.

Art. 571. El registro no se suspenderá sino por el tiempo en que no fuere posible continuarle y se adoptarán, durante la suspensión, las medidas de vigilancia á que se refiere el art. 567.

Art. 572. En la diligencia

de entrada y registro en lugar cerrado se expresarán los nombres del Juez, ó de su Delegado, que la practique, y de las demás personas que intervengan, los incidentes ocurridos, la hora en que se hubiese principiado y concluido la diligencia, y la relacion del registro por el orden con que se haga, así como los resultados obtenidos.

Art. 573. No se ordenará el registro de los libros y papeles de contabilidad del procesado ó de otra persona, sino cuando hubiere indicios graves de que de esta diligencia resultará el descubrimiento ó la comprobacion de algun hecho ó circunstancia importante en la causa.

Art. 574. El Juez recogerá los instrumentos y efectos del delito y podrá recoger tambien los libros, papeles ó cualesquiera otras cosas que se hubiesen encontrado, si esto fuere necesario para el resultado del sumario.

Los libros y papeles que se recojan serán foliados, sellados y rubricados en todas sus hojas por el Juez, por el Secretario, por el interesado ó los que hagan sus veces y por las demás personas que hayan asistido al registro.

Art. 575. Todos están obligados á exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relacion con la causa.

Si el que los retenga se negare á su exhibicion, será corregido con multa de 25 á 100 pesetas y cuando insistiera en su negativa, si el objeto ó papel fuere de importancia y el delito grave, será procesado como autor del de desobediencia á la autoridad, salvo si mereciera la calificacion legal de encubridor.

Art. 576. Será aplicable al registro de papeles y efectos

establecido en los artículos 552 y 569.

Art. 577. Si para determinar sobre la necesidad de recoger las cosas que se hubiesen encontrado en el registro fuere necesario algun reconocimiento pericial, se acordará en el acto por el Juez en la forma establecida en el cap. 7.º del tit. 5.º

Art. 578. Si el libro que haya de ser objeto del registro fuere el protocolo de un Notario, se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley del Notariado.

Si se tratare de un libro del Registro de la propiedad, se estará á lo ordenado en la ley Hipotecaria.

Si se tratare de un libro del Registro civil ó mercantil se estará á lo que disponga la ley y reglamentos relativos á estos servicios.

Art. 579. Podrá el Juez acordar la detencion de la correspondencia privada, postal y telegráfica que el procesado remitiere ó recibiere y su apertura y examen, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento ó la comprobacion de algun hecho ó circunstancia importante de la causa.

Art. 580. Es aplicable á la detencion de la correspondencia lo dispuesto en los art. 563 y 564.

Podrá tambien encomendarse la práctica de esta operacion al Administrador de Correos y Telégrafos ó Jefe de la oficina en que la correspondencia deba hallarse.

Art. 581. El empleado que haga la detencion remitirá inmediatamente la correspondencia detenida al Juez instructor de la causa.

Art. 582. Podrá asimismo el Juez ordenar que por cualquiera Administracion de Telégrafos se le faciliten copias de los telegra-

mas por ella transmitidos, si pudiesen contribuir al esclarecimiento de los hechos de la causa.

Art. 583. El auto motivado acordando la detencion y registro de la correspondencia ó la entrega de copias de telegramas transmitidos, determinará la correspondencia que haya de ser detenida ó registrada, ó los telegramas cuyas copias hayan de ser entregadas, por medio de la designacion de las personas á cuyo nombre se hubieren expedido, ó por otras circunstancias igualmente concretas.

Art. 584. Para la apertura y registro de la correspondencia postal será citado el interesado.

Este, ó la persona que designe, podrá presenciar la operacion.

Art. 585. Si el procesado estuviere en rebeldía, ó si citado para la apertura no quisiese presenciarla ni nombrar persona para que lo haga en su nombre, el Juez instructor procederá, sin embargo, á la apertura de dicha correspondencia.

Art. 586. La operacion se practicará abriendo el Juez por sí mismo la correspondencia, y despues de leerla por sí, apartará la que haga referencia á los hechos de la causa y cuya conservacion considere necesaria.

Los sobres y hojas de esta correspondencia, despues de haber tomado el mismo Juez las notas necesarias para la práctica de otras diligencias de investigacion á que la correspondencia diere motivo, se rubricarán por todos los asistentes y se sellarán con el sello del Juzgado, encerrándolo todo despues en otro sobre, al que se pondrá el rótulo necesario, conservándolo el Juez en su poder durante el sumario, bajo su responsabilidad.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín de ayer.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 19 de Marzo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á 19 de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos y siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados: Comision, Merino y Martinez Cuadra. — En la Caja, Martinez. — Secretario accidental, Eguluz. — Comandante, Villalva. — Facultativos: Caja, Miguel Fuentes y Pedro Alfaro. — Comision, Aquilino Frauca y Evaristo Fontana. — Talladores: Caja, Eduardo Aymani y Félix Martin. — Comision, Juan Guivao y Juan Garcia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los mozos del pueblo de

Cañas.—Cupo 2.

Núm. 1. Nicomedes Gonzalez Loza. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 2. Faustino Aliende Crespo. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 3. José María Mahave Moreno. Alegó mantener á su madre, pobre, casada con persona que se halla sufriendo condena y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Visto el testimonio de la condena impuesta al padre del mozo y del que resulta que aquella no ha de ser extinguida dentro del término de un año: Considerando que los demás extremos de la excepcion se hallan debidamente probados, se revocó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para caso de guerra.

Ledesma.

Núm. 1. Patricio Perez Oteo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo como suplente de décimas por Cañas.

Núm. 2. Silvestre Perez y Perez. Tallado en Caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararlo excluido.

Berceo.—Cupo 2.

Núm. 1. Juan Rubio Dulce. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2. Inocencio Heredia Manzanares. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en este concepto.

Núm. 3. Gabino Rivera Rueda.

No presentándose por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificara cuando se restableciese.

Núm. 4. Prudencio Prado Lerena. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1. Juan Foronda Llorente. No presentándose á ser tallado, se acordó lo verificara el 20 de Abril.

Núm. 3. Teodoro Navarro Fernandez. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

Estollo.—Cupo 2.

Núm. 1. Hipólito Azofra Arnaez. Tallado en Caja, hábil para activo. Reclama. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Medido ante la Comision fué declarado corto para activo. Nuevamente tallado por el Sr. Garcia para decidir la discordia habida, fué declarado con talla legal para activo. Alta en dicho servicio.

Núm. 2. Rodrigo Dulce Camareiro. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano mayor de 17 años: Visto el caso 1.º, regla 1.ª y 11.ª del art. 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

Núm. 3. Fermin Maestre Manzanares. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 4. Miguel Mallagaray Pardo. No presentándose, se acordó lo verificara el dia 20 de Abril,

Reemplazo de 1879.

Núm. 5. Pio Garcia Torrecilla. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 3. Pedro Herce Muñoz. En el mismo caso que el anterior se adoptó el mismo acuerdo.

Cordovin.—Cupo 1.

Núm. 1. Hermegildo Manzanares. Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2. Ciriaco Serrano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 3. Hilarion Villar Martinez. Alta á la recluta, pasando á Caja las filiaciones.

Núm. 4. Claudio Hervias Hervias. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Santiago Manzanares Rubio. Alegó tener un hermano en el Ejército. Alta en activo con nota pendiente recurso y baja al núm. 2, Hermenegildo Estebas Romo.

Tovia.—Cupo 1.

Núm. 1. Miguel Baños Gonzalez.

Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 2. Roque Montes Peña. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta como excedente.

Núm. 3. Hermenegildo Garcia Saez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Cárdenas.—Cupo 1.

Núm. 1. Buenaventura Acha Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2. Anastasio Navaridas Martinez. Tallado en Caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararlo excluido.

Hormilleja.—Cupo 1.

Núm. 1. Francisco Rioja Aguiñiga. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 2. Domingo Fernandez Lasheras. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Emeterio Martinez Diaz. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo causando la baja del núm. 3, Federico Vicente Gonzalez.

Reemplazo de 1881.

Núm. 3. Pablo Ventureira Montes. Nada alegó. Alta en la recluta como excedente de cupo.

Badarán.—Cupo 5.

Núm. 1. Juan Lozano Cadalso. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2. Melchor Lozano Lopez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 3. Ildefonso Larrea Lopez. Reconocido en Caja, fué declarado inútil por el Sr. Fuentes y útil por el Sr. Alfaro. Reconocido nuevamente por los Sres. Frauca y Fontana, fué declarado por el primero inútil y por el segundo útil. Reconocido, para dirimir la discordia, por el Sr. Hernandez, fué considerado útil. Alta en activo.

Núm. 4. Julian Torrecilla Amutio. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Nicolás Larrea Saez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo

alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 6. Miguel Torrecilla Lozano. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, fué declarado útil condicional por el Señor Fuentes y útil por el Sr. Alfaro. Nuevamente reconocido por los señores Frauca y Fontana, fué considerado útil condicional. Alta en la recluta para caso de guerra en dicho concepto.

Núm. 7. Celestino Olarte Martinez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 8. Márcos Martinez Torrecilla. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Gerardo Martinez y Martinez, Juan Morras Martinez é Isaac Uruñuela Larrea, números 9, 10 y 11, se acordó fuesen alta en la recluta disponible por resultar excedentes de cupo.

Núm. 12. Aquilino Villar Navajas. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 13. Domingo Ruiz Lozano. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

Núm. 14. Juan Torrecilla Lopez. Nada alegó. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1879.

Núm. 3. Narciso Lozano Torrecilla. Nada alegó. Alta en activo causando la baja del núm. 9, Andrés Anda Gonzalez.

Reemplazo de 1881.

Núm. 9. Manuel Martinez Urizar. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 10. Nicolás Cerezo Garcia. Nada alegó. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Arenzana de Abajo.—Cupo 3.

Núm. 1. Pedro Martinez Garcia. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que la hermana ha cumplido la edad de 17 años: Considerando que para otorgar la excepcion alegada es condicion precisa que la hermana sea menor de 17 años ó se halle impedida para el trabajo: Considerando que en ninguno de estos dos casos se halla la hermana del mozo: Visto el párrafo 9.º, artículo 92 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

Núm. 2. Valentin Martinez Martinez. Expuso ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ampliara los expedientes justificativos, concediéndole término hasta el 20 de Abril, sien-

do el mozo alta en la recluta para caso de guerra, con nota pendiente recurso.

Núm. 3. Cirilo Salinas García. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 4. Jorge Vergara Martínez. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 5. Lázaro Martínez Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo pendiente recurso.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Angel Prado Berganzo y Deogracias Martínez y Martínez, números 6 y 7, se acordó fuesen alta en la recluta por resultar excedentes de cupo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Plácido Santa María Salinas. Medido en Caja, no se le pudo señalar talla por su mala postura. Tallado ante la Comisión fué considerado hábil para activo, alta en dicho servicio, causando la baja del núm. 4, Hipólito Martínez y Martínez.

Núm. 3. Lúcio Martínez López. Alegó tener un hermano en el Ejército. Alta en la recluta pendiente recurso.

Reemplazo de 1880.

Núm. 1. Timoteo Fernández Torres. Reconocido en Caja, útil.

Viniegra de Abajo.—Cupo 3.

Núm. 1. Gregorio Bernaldez Rubio. Se acordó concederle término de tres meses para que se presentara.

Núm. 2. Rufino Matute Montero. Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no se ha presentado á ingresar en Caja.

Núm. 3. Márcos Romero Pérez. Se le concedió siete días de término para presentarse.

Núm. 4. Benito Villar Romero. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. No habiendo formado expediente para justificar la excepción alegada, se acordó conceder término para ello hasta el 20 de Abril y que fuese alta en activo pendiente recurso.

Núm. 5. Casto Calvo Torezano. Se acordó ingresara en la Caja de Málaga.

No presentándose los mozos Pascual Romero Rubio y Márcos Martínez Romero, se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Montalbo.

Núm. 1. Eugenio Saenz Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo como suplente de décimas por Viniegra de Abajo.

Herramelluri.—Cupo 1.

Núm. 1. Adrian Gomez Rodriguez. Solicitó redimir.

Núm. 2. Estéban Moneo Diez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta como excedente de cupo.

Núm. 3. Dionisio Calvo Ruiz. Alta en la recluta.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo practicara, con arreglo á la ley, la revision de excepciones otorgadas en años anteriores, concediéndole término hasta el 20 de Abril.

Villar de Torre.—Cupo 3.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Pablo Rubio Rubio, Remigio Herreros Azofra y Domingo Merino García, se acordó fuesen alta en activo dejando cubierto el cupo.

Reconocidos y declarados también útiles los mozos Dámaso Martínez Valgañon y Dámaso Jimenez Matute, números 4 y 5, se acordó fuesen alta en la recluta como excedentes de cupo.

Núm. 6. Leandro Martínez Pozo. Nada alegó, alta en la recluta.

Matute.—Cupo 2.

Núm. 1. Jacinto Fernández Bustamante. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Toribio Aransay García. En el mismo caso que el anterior. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 3. Pedro Aransay García. En igual caso que el anterior. Reconocido y declarado útil, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 4. Salustiano Hernaez Hernaez. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta en la recluta.

Núm. 5. Primo Feliciano Aransay La Calle. Tallado en Caja, corto para activo. Conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta.

Núm. 6. Carlos Tovas Arrieta. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 7. Baldomero Hernaez Pérez. En el mismo caso que el anterior. Reconocido y declarado útil, se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Bruno Montes Sanchez. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó lo verificara cuando se restableciese.

Núm. 5. Meliton Saenz Sanchez. Soldado sin reclamación. Alta en la recluta.

Núm. 7. Ambrosio Armas Perez. En el mismo caso que el anterior se adoptó igual acuerdo.

Núm. 8. Valentin Medel Montes. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenarle lo verificara el 20 de Abril.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Pedro Garcia Baños. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso, causando la baja del núm. 6 Florentino Lozano Torres.

Núm. 7. Vicente Ruiz Diaz Garcia. Se acordó se presentara el dia 20 de Abril.

Núm. 10. Baldomero Corral Garcia. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

En conformidad á lo dispuesto en la Ley de reemplazos, redimieron los mozos Adrian Gomez Rodriguez, número 1 de Herramelluri; Mateo Santa Maria Marin, núm. 2 de Santa Coloma; Bonifacio Rueda Oca y Anselmo Rueda Garcia, números 4 y 9 de Anguirno, y Celedonio Cantabrana Alonso, número 5 de Treviana, todos ellos pertenecientes al reemplazo del presente año.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

LOGROÑO.

Año de 1882-83. Mes de Octubre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, cuyas obras han sido ejecutadas por administracion bajo la direcion de D. Amós Salvador ingeniero jefe de las carreteras provinciales durante el mes de Octubre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y del acuerdo de la Excelentísima Diputacion de 4 del corriente mes.

JORNALES	Pesetas.
Por 30 jornales al capataz Felipe Echarri. á 3'25 pesetas.	97 50
Por 71 id. á tres peones mayores á 1'75.	124 25
Por 398 id. á varios peones mayores á 1'50.	597 75
Por 127'75 idem á varios peones menores, á 1 peseta.	127 75
Por 12'50 idem á Juan Ruiz un bolquete á 7 idem	87 50
	1034 75

MATERIALES	
Por composturas de herramientas á Celestino Ruiz.	8 10
Por quince cestos pequeños á Severo Ezquerro.	9 00
TOTAL.	17 10
	1051 85

Importa esta nota las figuradas mil cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos.

Logroño 18 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera de Villamediana á Alberite ejecutadas por administracion bajo la direcion del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador, durante el mes de Setiembre último que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y de lo acordado por la Excma. Diputacion en sesion de 4 del corriente mes.

PERSONAL.	Pesetas.
Por tres jornales al cantero Isidro Zaldivar á 5 pesetas uno.	15 00
Por 4 id. al peon Lucas Larena, á 2 pesetas uno.	8 00
TOTAL.	23 00
	28 00
	51 00

Importa esta nota las figuradas cincuenta y una pesetas.

Logroño 18 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE NOVIEMBRE.

3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de machaqueo de piedra para los caminos de esta ciudad ejecutadas por administracion, bajo la direcion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada

por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 25 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por diez metros cúbicos de machaqueo de piedra á 1,87 pesetas metro.	18 70
TOTAL.	18 70

Importa esta nota la cantidad de diez y ocho pesetas setenta céntimos.

Logroño 29 de Noviembre de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

SUBASTA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion celebrada asociado de un doble número de contribuyentes, el dia 4 de Noviembre corriente, acordó sacar á pública licitacion la construccion de las obras de la carretera municipal desde esta villa á empalmar con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, bajo las condiciones que se expresan, además de las generales del proyecto aprobado por la superioridad.

1.º La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma el dia 28 de Diciembre próximo, admitiéndose los pliegos hasta las once de su mañana, terminándose este á las doce en punto de ella.

2.º Que el tipo de subasta será el de 83030 pesetas.

3.º El pliego de condiciones generales, plano, presupuesto y complementos del proyecto se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

4.º Las obras darán principio al mes de adjudicado el remate.

5.º El plazo para dar por terminadas las obras despues de comenzadas será de año

6.º Por circunstancias imprevistas el Ayuntamiento podrá prorogar estos plazos, previo informe del encargado de la inspeccion.

7.º La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes en la materia y el papel consiguado en la ley del timbre vigente.

8.º Para tomar parte en la subasta se necesita acompañar la cédula personal, y la correspondiente carta de pago, de haber entregado en calidad de depósito en la Depositaria municipal el uno por ciento de la cantidad tipo para la subasta.

9.º Este depósito se devolverá terminada la subasta á los no postores,

pero el que lo sea ampliará dicho depósito hasta la cantidad del cinco por ciento.

10. La subasta se adjudicará en el acto y sin levantar la sesion al que resulte mejor postor.

11. Si resultasen dos ó más postores iguales, se abrirá en el acto, y sólo entre sus autores, nueva licitacion oral, por término de una hora, no admitiéndose puja menor de cincuenta pesetas.

12. El pago se hará tres dozavas partes al hallarse terminadas las obras de esplanacion y de fábrica, tres dozavas partes despues de practicada la recepcion provisional; tres dozavas partes terminado que sea el plazo de garantía; y las tres últimas dozavas partes al año de haber realizado el ultimo pago, ó ántes si el Ayuntamiento conviniere. Teniendo en cuenta para garantía del contratista que la Excm. Diputacion Provincial tiene concedida la subvencion del 50 por 100 del total importe de las obras, y cuyos pagos le han de verificar en la forma acordada en sesion celebrada al efecto, por lo cual se podrá enterar el que tenga interés en la subasta.

13. De los pagos que se hagan se detendrán el 20 por 100 hasta la entrega definitiva de la obra.

14. En la escritura se insertarán, el pliego de condiciones, la relacion de la subasta, su resultado la orden de adjudicacion de remate y la carta de pago de la fianza.

15. El contratista no podrá pedir aumento de precios ni rescision, re-

nunciando á todo fuero que tenga a su favor, conceptuando la subasta como de suerte y ventura.

16. Tampoco podrá cederla sin previa autorizacion del Ayuntamiento y esto con los requisitos que se establezcan.

17. El contratista se obliga á pagar los derechos que ocasione el expediente de remate, los de la escritura que se otorgue, papel, testimonios nesarios, y el coste de los anuncios en los periódicos oficiales, y que nó lo sean.

18. Los gastos que se causaren por falta de cumplimiento del remate serán de cuenta del rematante, quedando este al pago de la contribucion de subsidio, que pudieran exigirle conforme á las tarifas vigentes.

19. La responsabilidad en que incurra el rematante por faltar á lo estipulado, se le exigirá por el Ayuntamiento.

20. Si por negligencia del rematante no se terminasen las obras en el plazo prefijado, por cada mes que las retarde se le descontará el uno por ciento del total importe de estas.

21. Si por falta del rematante no se otorgase la escritura, ni empezase las obras en los plazos señalados, se dará por rescindido el contrato con las consecuencias resultantes al mismo rematante.

Treviana 20 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Miguel Alonso.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Pedro Benito.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de las obras de la carretera municipal desde Treviana á la general de Logroño á Cabañas de Virtus, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepto por la cantidad de (en letra).—(Fecha y firma del proponente.)—Es Copia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por defuncion del propietario, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas por trimestres vencidos. Los aspirantes que quieran solicitarla, dirigirán sus solicitudes en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» al alcalde de esta villa.

Baños de rio Tovia 29 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Angel Fernandez.

LEY PROVINCIAL, Decreto de division de distritos y circular para su cumplimiento.

Se venden en la imprenta de este periódico, á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 6 de Diciembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	714,096	88	5,3	E. Calma.	Mínima á la sombra, 2,6 Termómetro seco, 3,8	4,8	3,410	19	Cubierto.
3 tard.	708,186	89	6,34	N. E. Brisa.	Mínima por irradiacion, 1,0 Máxima al sol, 13,8 Termómetro seco, 6,4 Máxima á la sombra, 8,0 Kilómetros, 190,850	5,6			Nuboso.